

MENDOZA, 18 de febrero de 2026

VISTO:

El expediente electrónico N° 869/26 caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL FAD- RENUNCIA CONDICIONADA - MARTI, Leopoldo Guillermo".

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se agrega el Formulario N° 1 de la Circular N° 44/22-R, en donde el Prof. Leopoldo Guillermo MARTI solicita, a partir del 12 de febrero de 2026 la respectiva renuncia condicionada, conforme con lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/62, en el cargo detallado en el mismo.

Que además corre agregado el Formulario N° 2 de la Ordenanza N° 44/22-R, en donde la Dirección de Personal de esta Facultad informa la situación de revista del docente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° por la ordenanza N° 32/16-R y su modificatoria Ord. N° 4/22-R.,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la **Renuncia Condicionada** conforme a los términos establecidos en el Decreto Nacional N° 8820/62, del siguiente personal DOCENTE UNIVERSITARIO:

1. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE	
APELLIDO Y NOMBRES	MARTI, Leopoldo Guillermo
D.N.I.	13876958
CUIT/CUIL	20-13876958-6
LEGAJO	22079

Cargo en donde se solicita la renuncia condicionada:

CARGO

2. Descripción del cargo	
Denominación del cargo	Profesor Titular
Dedicación	Exclusiva
Condición	Efectivo
N° de Resolución de designación	Resol. N° 1727/2016-C.S.
3. Término de la última designación	
Desde	01/12/2016
Hasta	-----
4. Espacio/s Curricular/es	
1)	" Música Popular I y II "- (Profesorado de Grado Universitario de Música)
2)	" Interpretación I "- (Licenciatura en Música Popular)
3)	" Acústica Musical "- (Profesorado de Grado Universitario de Teorías Musicales)
4)	" Acústica "- (Licenciatura en Composición Musical)

Resol. N° 27


 LIC. MARIANA SANTOS
 DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCÚYO


 DRA. LAURA VEYANA BRACOVE
 DECANA
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

2.-

5. Denominación de la Unidad Académica	
Dependencia o Facultad	Facultad de Artes y Diseño
Subdependencia	Carreras Musicales

6. Fecha de la Renuncia Condicionada	
DÍA	DOCE (12)
MES	FEBRERO
AÑO	2026

ARTÍCULO 2º.-El docente continuará desempeñándose en sus tareas habituales, con la percepción de los haberes correspondientes, cesando en sus funciones el último día del mes en que la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) comunique que ha sido otorgado el beneficio previsional.

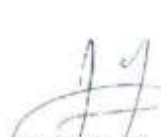
ARTÍCULO 3º.- El docente que hubiera cumplido la edad para cesar en sus funciones de acuerdo al nivel de enseñanza en el que se desempeña, y que se encontrare bajo Renuncia Condicionada, seguirá prestando servicios hasta tanto obtenga su beneficio jubilatorio, con la única condición de haber iniciado el correspondiente trámite previsional, caso contrario cesará automáticamente. Por tanto, en estos casos no corresponderá solicitar la continuidad laboral.

ARTÍCULO 4º.- Remitir a la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado UNA (1) copia digital de la presente resolución, conjuntamente con el expediente mencionado en el Visto.

ARTÍCULO 5º.-La presente norma se emite en formato digital.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN Nº 27


 LIC. MARIANA SANTOS
 DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCuyo


 DRA. LAURA VIVIANA BRACCONI
 DECANO
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO